



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-141-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:
 "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que:
 "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las







RC-141-2024 pág. 2

culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala:
 "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES	2 salarios básicos	1 salario básico	½ salario básico unificado del trabajador en general.
MENORES, PRE	unificados del	unificado del	
JUVENILES, JUVENILES	trabajador en	trabajador en	
Y SENIOR	general	general.	

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





RC-141-2024 pág. 3

CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del	6 salarios básicos unificados del trabajador	5 salarios básicos unificados del
	trabajador en general	en general	trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS	5 salarios básicos	4 salarios básicos	3 salarios básicos
PARA	unificados del trabajador	unificados del trabajador	unificados del
SUDAMERICANOS	en general	en general	trabajador en general
CAMPEONATOS	6 salarios básicos	5 salarios básicos	4 salarios básicos
PARA	unificados del	unificados del trabajador	unificados del
PANAMERICANOS	trabajador en general	en general	trabajador en genero

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO <u>DEPORTE ESPECIALIZADO</u>

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados de <mark>l</mark> trabajador en gen <mark>e</mark> ral	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

 Que mediante solicitud N° 0836107 de FW 24620-24 del 15 de abril de 2024, el señor Vinicio Paolo Tapia, representante del deportista Tomas Tapia Naranjo solicita se aplique la ordenanza municipal que establece y regula la asignación



(0)





RC-141-2024 pág. 4

del incentivo deportivo en virtud de que su representado, Tomas Tapia Naranjo, obtuvo el primer lugar en el Campeonato Panamericano BMX, categoría varones 5-6 años, realizado con fecha 20 de mayo de 2023 en la ciudad de Riobamba;

- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-0809, de 23 de mayo de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista Tomas Paolo Tapia Naranjo con cedula de ciudadanía 1851331494 se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de 6 salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado la medalla de oro en Juegos Para Panamericanos, desarrollados el pasado 20 de mayo del 2023 (...) ";
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-1020, de 20 de junio de 2024, ratifica: "(...) lo manifestado en el oficio DESD-2024-0809, de 23 de mayo de 2024, debiendo continuar con el trámite para ser remitido al Concejo Municipal para conocimiento y resolución (...).";
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 501, de fecha 15 de mayo de 2024 con el siguiente detalle: "DESCRIPCIÓN: INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA TAPIA NARANJO TOMAS, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR EN EL CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX, CATEGORÍA VARONES 5-6 AÑOS, REALIZADO EL 20 DE MAYO DE 2023 EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, DESD-2024-0742 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS), FW 24620.";
- Que mediante oficio PS-24-1 669, del 27 de junio de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que, el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, con cedula de ciudadanía N° 185133149-4, al haber obtenido la medalla de oro por el primer lugar en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones de 5 a 6 años, realizada en la ciudad de Riobamba, el 20 de mayo de 2023; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria Nº 501 de fecha 15 de mayo de 2024, por un valor de USD 2.700,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Con los antecedentes expuestos, esta Procuraduría Sindica, sugiere que por su intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su resolución, en cumplimiento, a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos vigente a la fecha.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 23 de julio de 2024, acogiendo el contenido del oficio PS-24-1669 (FW 24620-24).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, con cedula de ciudadanía N° 185133149-4, al haber





RC-141-2024 pág. 5

obtenido la medalla de oro por el primer lugar en el Campeonato Panamericano de BMX, categoría varones de 5 a 6 años, realizado en la ciudad de Riobamba, el 20 de mayo de 2023; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 501 de fecha 15 de mayo de 2024, por un valor de USD 2.700,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.-Lo certifico.- Ambato 29 de julio de 2024.- Notifíquese.-

Dra. Lourdes Alfa Lima Secretaria del Concejo Municipal

ipal SECRETARIA SECRETARIA DE ALPONOMO DESCENTARIA DE SECRETARIA DE SECR

Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Fecha de elaboración: 2024-07-25 Fecha aprobación: 2024-07-29

LA NUEVA HISTOR





SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-822 Fw: 24620 Ambato, 30 de julio del 2024

Ingeniero
Jaime Aguagallo.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DEPORTIVO
Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato Nº RC-141-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Otorgar el incentivo deportivo municipal para el logro alcanzado por el deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, con cédula de ciudadanía N° 185133149-4, al haber obtenido el PRIMER LUGAR en el Campeonato Panamericano de BMX, categoría varones, realizado el 20 de mayo del 2023 en la ciudad de Riobamba con una medalla de ORO; reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza mencionada; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 501 de fecha 15 de mayo de 2024, con un valor de \$2.700,00.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente

posecd

Dra. Lourdes Affa Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Wo

profery

Anexo expediente original

Mayra N.

C.C: Financiero Procuraduría

Archivo Concejo

Interesado